

ACTA NÚM. 4/10-PL

(Corp. 07-011)

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2010**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Juan Jesús Siguero Aguilar

TTES. DE ALCALDE:

Doña M^a Belén Húmera Contreras
Doña Mercedes Nofuentes Caballero
Don Ramón González Bosch
Doña Cristina Sánchez Masa
Doña Marta Puig Quixal

CONCEJALES:

Doña Miriam Villares Gonzalo
Doña María Isabel Fernández de Guzmán
Don Francisco Sánchez Arranz
Doña Olivia García Moyano
Don Pablo José Cereijo Ponce de León
Doña María Inmaculada Lázaro Muñoz
Don Juan Carlos Martín Fernández
Don Pablo Nieto Gutiérrez
Doña Josefa Irene González Canoura
Doña María Yolanda Estrada Pérez
Don Fermín Íñigo Contreras
Don Ángel Galindo Álvarez

INTERVENTORA GRAL.:

Doña María José Fernández Domínguez

SECRETARIO GRAL.:

Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diez, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional Municipal, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Jesús Siguero Aguilar, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para esta fecha.

No asiste a la sesión el Concejal don Arturo González Panero.

Abierto el acto por la Presidencia, que excusó la asistencia de las Concejales doña Rosalía Mercedes de Padura y doña Purificación Pizarro, se procedió a tratar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (ordinaria de 26 de marzo de 2010).

El señor Presidente pregunta si se desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior -ordinaria de 26 de marzo de 2010-, manifestando el Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo Álvarez, que votará en contra por no haberle sido facilitada la grabación correspondiente.

Seguidamente, fue sometida a votación el acta mencionada que fue aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor, de los que trece corresponden a los miembros asistentes del grupo municipal popular y cuatro a los miembros del grupo municipal socialista, con el voto en contra del único miembro del grupo municipal APB.

I.2. Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas.

I.2.1. Resolución definitiva de la ordenanza del Consejo Escolar Municipal.

Por doña Mercedes Nofuentes, Segunda Tte. de Alcalde-Delegada de Educación, fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, en su sesión celebrada el día 21 de abril, a la adopción por el Pleno del oportuno acuerdo con el siguiente contenido:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas, exceptuando la realizada por registro de entrada nº 27965 nº 1. Añadiendo, en el artículo 2 relativo a las Funciones, una función más, numerada con la letra e) en la que diga:

“ Potenciar a través de actos, artículos de opinión en los boletines municipales, y todos los medios a su alcance de la enseñanza de Boadilla del Monte”.

2º.- Modificar el Artículo 4º de la ordenanza en los términos siguientes:

Artículo 4º. Composición de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

Estará compuesta por:

- a) El Presidente/a, el Alcalde o Concejál en quien delegue.*
- b) Vicepresidente/a, el Concejál del equipo de gobierno municipal que designe el Alcalde.*
- c) Secretario/a, que será un Técnico de la Concejalía de Educación, que tendrá voz pero no voto, designado por la Presidencia.*
- d) El Director/a Territorial del Área Noroeste de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.*
- e) Un representante del Servicio de Inspección de la Dirección de Área Territorial, designada por el citado Servicio, o persona en quien delegue.*
- f) Un Representante del Equipo de Atención temprana municipal.*
- g) Profesorado:*

- Un director/a, o profesor/a en quien delegue, de Escuela Infantil, primera etapa, de la localidad de la enseñanza pública.*
- Tres directores/as, o profesor/a en quien delegue, de centros educativos de la localidad de la etapa de Educación Infantil: uno/a de la enseñanza pública, otro/a privada y otro/a de la concertada.*
- Tres directores/as, o profesor/a en quien delegue, de centros educativos de la localidad de la etapa de Educación Primaria: uno/a de la enseñanza pública, otro/a privada y otro/a de la concertada.*
- Tres directores/as, o profesor/a en quien delegue, de centros educativos de la localidad de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: uno/a de la enseñanza pública, otro/a privada y otro/a de la concertada.*
- Tres directores/as, o profesor/a en quien delegue, de centros educativos de la localidad de la etapa de Bachillerato: uno/a de la enseñanza pública, otro/a privada y otro/a de la concertada.*
- El/la director/a, o profesor/a en quien delegue, del Centro de Educación de Adultos.*
- El/la director/a, o profesor/a en quien delegue, de la Escuela Oficial de Idiomas.*

h) Familias:

- *Un presidente del AMPA o persona en la que delegue, de un centro de la localidad de enseñanza pública.*
- *Un presidente del AMPA o persona en la que delegue, de un centro de la localidad de enseñanza concertada.*
- *Un presidente del AMPA o persona en la que delegue, de un centro de la localidad de enseñanza privada.*

i) Alumnado:

- *Un /a representante de Secundaria (que incluye Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos), de un centro de la localidad de educación pública, designado por el Consejo Escolar del centro.*
- *Un /a representante de Secundaria (que incluye Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos) de un centro de la localidad de Educación Concertada, designado por el consejo escolar del centro.*
- *Un /a representante de Secundaria (que incluye Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos) de un centro de la localidad de Educación Privada, designado por el Consejo Escolar del centro.*
- *Un representante del alumnado de la Escuela de Adultos, designado por el Consejo Escolar del centro.*
- *Un representante del alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas designado por el Consejo Escolar del centro.*

Los representantes en la Comisión Permanente a que se refieren los apartados g)- excepto los representantes del Centro de Educación de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas-, h) y i) anteriores serán renovados cada dos años, de forma rotatoria, a fin de que puedan formar parte de la Comisión Permanente todos los centros de la localidad. Para la designación de los nuevos representantes, se atenderá al orden que se deriva de la mayor antigüedad del Centro en el municipio.

Los representantes del Centro de Educación de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas serán renovados cada cuatro años.

La Comisión Permanente podrá interesar de la Presidencia que se invite a sus reuniones a aquellas personas que, por su competencia, puedan informar de materias en las que se esté trabajando.

Estas personas tendrán, en cualquier caso, voz pero no voto.

3º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza del Consejo Escolar con las Modificaciones efectuadas.

Doña Mercedes Nofuentes dice que procede su aprobación definitiva una vez debatido en Comisión Informativa y habiéndose contestado a todas las alegaciones mediante el informe exhaustivo que obra en el expediente.

La Concejala del grupo municipal socialista doña Irene González Canoura hace referencia a que esta Ordenanza viene de atrás, que ya en el 2008 los Consejos Escolares de los Centros solicitaron la constitución de dicho Consejo Escolar Municipal y que el PSOE lo instó mediante la oportuna Moción. Pero que hasta el año 2009 no ha sido presentado por el PP.

Durante el periodo de alegaciones se han puesto de manifiesto las carencias de representatividad que tiene el texto lo que ha originado la presentación de diversas enmiendas,

citando como ejemplo la falta de representación de los sindicatos, de los grupos municipales, las AMPAS o de la Escuela de Música, y sin embargo hay mucha de la escuela privada que según el Art. 115 de la LOE ya tienen su propio proyecto. Recuerda que en el Consejo Escolar del Estado la representación es mucho más amplia que la contemplada en el Consejo Escolar Municipal. Debe haber, por ello, una participación mas abierta a la sociedad sobre todo de los sectores mas implicados con la educación, anunciando por todo ello su voto en contra.

Toma la palabra don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, que dice reiterar su propuesta de que la Ordenanza debe contemplar que el Presidente o el Vicepresidente del Consejo debe ser el Concejal de Educación como miembro nato, además de hacer suyas las consideraciones del grupo municipal socialista sobre la representación de los grupos municipales, por lo que manifiesta su voto en contra.

Doña Irene González Canoura dice que en una comisión de educación, preguntó si se había contestado por parte de la Concejalía a las distintas personas que habían tenido la deferencia en formular enmiendas o alegaciones y que figura en acta que sí, pero que, sin embargo, nadie las ha recibido.

Seguidamente, doña Mercedes Nofuentes quiere recordar que en su programa electoral figuraba el Consejo Escolar Municipal y que, incluso antes, desde la Concejalía de Educación, se presentó a todos los Centros esta propuesta, por lo que niega fuera idea del grupo socialista. Añade que el Consejo Escolar Municipal no es un órgano político sino de trabajo, y que el Consejo Escolar Municipal tiene que ser un órgano sectorial según dispone el artículo 130 del ROF, y en cuanto a la representación, dice, que la mayor parte de las alegaciones se han repetido refiriéndose las mismas a que se quiere ninguna representación de la escuela privada, o ninguna representación de las AMPAS privadas, o querer que estén los partidos políticos, pero en cambio no se ha contemplado el respeto que han de tener las distintas ideologías y opiniones de los distintos representantes a nivel singular.

Se ha tratado, continúa la Sra. Nofuentes, de dar cobertura a un trabajo que ya se venía haciendo, porque ya hay una Comisión de Escolarización, del Plan Local o de Absentismo, incluso hay una comisión que es la Mesa de la Salud Escolar, que viene funcionando hace unos siete u ocho años, sin perjuicio de que se puedan proponer otras Comisiones y que a las reuniones del plenario del Consejo Escolar se pueda invitar a quien se considere conveniente. Señala que el respeto absoluto del equipo de gobierno por la escuela pública, privada y concertada. Hace referencia, respecto de la representación sindical en el Consejo, a la inasistencia reiterada del representante de Comisiones Obreras en la Comisión de Escolarización. Reiterando estar suficientemente representado el sector en todas las Comisiones de esta clase y a que se ha referido anteriormente, y agradece al Sr. Galindo la petición de participación de su Concejalía en el Consejo, pero ya se le explicó que el Presidente del Consejo sería el Alcalde y como Vicepresidente el Concejal pertinente designado por aquél.

El Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, señala que en sus consideraciones relativas a la representación, nunca ha pretendido eliminar la representación de los centros privados y que sí considera relevante que el Concejal de Educación sea un miembro nato –del Consejo- porque desea que no quede nadie fuera de dicho órgano ni centros concertados, ni privados ni sindicatos.

Tras lo cual, se sometió a votación la propuesta a que se refiere el dictamen, siendo aprobada por mayoría de trece votos a favor, de los miembros corporativos presentes del grupo municipal popular, con cinco votos en contra de los pertenecientes, cuatro al grupo municipal socialista y uno al grupo municipal de APB.

I.2.2. Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Socialista sobre revisión de la denegación de las ayudas por nacimiento y manutención 2007 a familias monoparentales.

Toma la palabra la Concejala del grupo proponente, doña Yolanda Estrada que pasó a defender la propuesta, dando lectura, a partir de su Exposición de Motivos, de la misma cuyo tenor se expresa seguidamente, y que fue dictaminada desfavorablemente en la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, en su sesión celebrada el día 21 de abril:

D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de las ayudas por nacimiento y manutención de menores de tres años es apoyar a las familias de Boadilla, ayudando a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

En la Ordenanza elaborada en 2007, para regular la concesión de estas ayudas, existían dudas sobre qué documentos se debían presentar para demostrar qué miembros componen la unidad familiar. Tanto la Agencia Tributaria como la Comunidad de Madrid aceptan, en todo lo relativo a familias monoparentales, el volante de empadronamiento como justificación de la convivencia en el caso de parejas sin vínculo matrimonial, o la inscripción en el Registro Civil, sin embargo en Boadilla se solicitaron a estas familias documentos imposibles de aportar.

En la ordenanza de 2009 se intentó aclarar esta situación, claramente discriminatoria, y se aceptó una declaración jurada de la situación.

Ha tenido que ser el Defensor del Pueblo y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo los que den la razón a aquellas familias monoparentales a las que el Ayuntamiento denegó las ayudas en aplicación de la ordenanza de 2007.

La sentencia señala que la denegación de la prestación obedece a una errónea interpretación de la ordenanza y es contradictoria con la pretensión de la norma, que no es otra que contribuir a la conciliación del trabajo y la familia. Precisamente las familias monoparentales son las que más dificultades se encuentran para poder conciliar trabajo y familia. Además, concluye que la denegación por ese motivo supone una interpretación obsoleta, discriminatoria y contraria a la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que sean revisados todos los casos de familias monoparentales a los que se les haya denegado la ayuda. Debemos demostrar que realmente apoyamos a las familias y resolver esta situación de una manera razonable. Todos podemos equivocarnos pero lo sensato es rectificar a tiempo, demostrando que somos un Ayuntamiento razonable, moderno y respetuoso con los derechos de todos los vecinos y reconocemos la pluralidad de modelos de familias que existen en nuestra sociedad.

Es necesario reconocer el derecho de aquellas familias a las que se les ha denegado la ayuda por no reconocerles la situación de familia monoparental y abonar lo antes posible las prestaciones solicitadas en aplicación de la sentencia del Juzgado y de las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Doña Yolanda Estrada insiste en que se revisen estas ayudas, y que hay una Sentencia que reconoce que se ha interpretado erróneamente la Ordenanza y que favorece a una de las familias, y como el otro caso detectado es igual, debe aplicarse el fallo de la Sentencia. Añade que el informe del Defensor del Pueblo es muy clarificador, reiterando que se trata de un caso exactamente igual.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, entiende que el fondo de esta moción supone una modificación de la Ordenanza que ha de articularse de acuerdo con lo señalado por el Defensor del Pueblo, pero que para resolver un caso particular hay otros principios que aplicar como son el de seguridad jurídica y el de legalidad. Anuncia su voto de abstención.

Doña Mercedes Nofuentes, Segunda Tte. de Alcalde-delegada de Servicios Sociales dice que las recomendaciones del Defensor del Pueblo no tiene carácter vinculante y que los dos casos a que se ha hecho referencia no son iguales, en uno se rechazó la ayuda por falta de empadronamiento, en el otro por deudas al Ayuntamiento, y que los Sres. Nieto e Íñigo fueron a visitarla para que concediera la ayuda al deudor.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista niega que visitaran a la Sra. Nofuentes para que no aplicara la Ordenanza, sino a colaborar en la interpretación de la misma porque con la actual ya se ha perjudicado a muchas familias.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación acordó rechazar la transcrita Propuesta por mayoría de trece votos en contra, correspondientes a los miembros asistentes del grupo municipal popular, con cuatro votos a favor, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y uno de abstención del Concejal del grupo municipal de APB.

1.2.3. Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Popular instando al Gobierno de la Nación la urgente reforma de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Toma la palabra la Concejala del grupo proponente, doña Olivia García Moyano, que pasó a defender la propuesta, dando lectura, a partir de su Exposición de Motivos, de la misma cuyo tenor se expresa seguidamente, y que fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, en su sesión celebrada el día 21 de abril:

Dña. Mercedes Nofuentes Caballero, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete a la Comisión de Educación, Bienestar Social y Actividades Físico-Deportivas, para su debate y consideración, si procede, y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores contó con un amplio respaldo en su aprobación y supuso un gran avance en la orientación reeducadora y reinsertadora, al que el artículo 25 de la Constitución española

consagra a la penas privativas de libertad y a las medidas de seguridad. Sin embargo en le tiempo transcurrido desde su entrada en vigor se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer ciertas reformas para adecuar la Ley a la realidad social.

El actual Gobierno de la Nación impulso una reforma de la Ley con escaso consenso, sin escuchar a las Comunidades Autónomas encargad de la ejecución de las medidas, sin tener en cuenta la opinión de operadores jurídicos, sociales y científicos, sin realizar una evaluación. Dicha reforma se materializó en la Ley Orgánica 8/2006 de 4 de diciembre con escaso apoyo parlamentario y con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular por no recoger la norma las modificaciones esenciales que consideraba imprescindibles. El efecto de esta reforma ha sido imperceptible, según ha dicho la Fiscalía de Menores de Madrid.

La Comisión de determinados delitos de carácter muy grave, en los protagonistas has sido los menores de edad, así como la aparición de nuevas tipologías delictivas la multirreincidencia de estos menores en muchos casos, ha evidenciado la preocupación social ante la falta de contundencia en la respuesta jurídica que determinados delitos tienen.

La tasa de la criminalidad juvenil se sitúa en tasas en 8,75 por cada 1000 jóvenes, el doble de criminalidad de la población adulta.

MOCION

Por todo ello el Grupo Popular de Boadilla insta al Gobierno de la Nación a la urgente reforma de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en el sentido de:

1.- Incrementar las penas por la comisión de los delitos de homicidio, asesinato, violación, agresiones sexuales y terrorismo, cometidos por menores y a los que se refieren los artículos 138, 139, 179, 180 y 571-580 del Código Penal.

2.- Establecer el traslado automático de los centros de menores a centros Penitenciarios de los jóvenes condenados por la comisión de los delitos señalados anteriormente, cuando cumplan los 18 años, para el cumplimiento de la medida de internamente conforme al régimen general en la Ley Orgánica Penitenciaria.

Lo indicado en le párrafo anterior sólo se excepcionará cuando el Juez de menores en consideración a las circunstancias concurrentes y oído el Ministerio Fiscal, el letrado del internado, el equipo técnico y la entidad pública de protección de menores acuerde mediante resolución judicial que el ingreso del joven en prisión pueda perjudicar su total reinserción.

3.- Desarrollar el contenido de las medidas orientadas al control y seguimiento de los jóvenes que deben finalizar su periodo de libertad vigilada como medidas complementario a la de internamiento y cuya ejecución corresponden a instituciones penitenciarias.

4.- Incluir la previsión legal para que se practique anotación de antecedentes penales en el Registro Central de Penados y en el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de Menores respecto de los menores que hayan cometido un delito de extrema gravedad a los que haya sido aplicada medida de internamiento en régimen cerrado, sin perjuicio de su cancelación con las garantías legales.

5.- Ampliar los juicios rápidos al ámbito de la responsabilidad penal de los menores para los hechos flagrantes susceptibles de originar responsabilidad penal cometidos por menores.

En síntesis, la Sra. García Moyano dice tratarse de una Propuesta sujeta a reflexión, que no es improvisada y explica las cinco partes en que se estructura la misma desde el rigor, dice, y el estudio y espera que los demás grupos procedan desde su análisis y el rigor.

Seguidamente, interviene don Fermín Íñigo, Concejal del grupo municipal socialista que califica la Propuesta de extemporánea que ya ha sido presentada en el Congreso y que no ha tenido éxito. Añade que es típica del Partido popular que cuando hay problemas pide mayores medidas represivas, no preventivas. Dice que los Ayuntamientos son los que están sufriendo con esta cuestión que existen varios miles de jóvenes de entre 15 y 16 años, y que no se propone nada solo represión, que quizás él no esté en contra pero que faltan otras medidas refiriéndose como ejemplo a que la Casa de Cultura se cierra a las 21,00 horas, insistiendo en que debe haber mas prevención, y anuncia su voto en contra.

El Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo dice tratarse de la típica Moción que se pasa desde el Partido Popular y por eso pasan estas cosas que se traspasan a la política Local materias que han fracasado a nivel nacional. Critica que el Ayuntamiento se salga de su ámbito, y que ya pidió en Comisión que este asunto fuera a la Informativa de Seguridad de Seguridad, pidiendo se retire este asunto de la sesión y sea llevado a dicha Comisión, aunque esté de acuerdo en el fondo, pero que debe haber un debate tranquilo y mejorar dicha Moción incluso proponiéndose una modificación del Código Penal.

Tras lo cual, se sometió a votación la propuesta efectuada por el Concejal don Ángel Galindo de retirar este asunto del Orden del Día para su remisión a la Comisión Informativa de Seguridad, siendo rechazada por mayoría de trece votos a favor, de los miembros corporativos presentes del grupo municipal popular, con cinco votos a favor de los que, cuatro pertenecen al grupo municipal socialista y uno al grupo municipal de APB.

Seguidamente, fue sometida a votación la Propuesta a que se refiere el dictamen, siendo aprobada por mayoría de trece votos a favor, de los miembros corporativos presentes del grupo municipal popular, con cinco votos en contra de los que, cuatro pertenecen al grupo municipal socialista y uno al grupo municipal de APB.

I.3. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios.

I.3.1. Resolución definitiva del Plan Especial relativo a la unidad de ejecución UE-3 “Ámbito Palacio” de éste municipio.

Por el Concejal-Delegado de Gestión Urbanística, don Pablo J. Cereijo fue dada cuenta del asunto objeto del epígrafe, dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada de día 25 de los corrientes, consistente en la no probación definitiva del Plan Especial de dicha Unidad de Ejecución, en base a la Propuesta del citado Concejal de fecha 14 de mayo, que obra en el expediente y que es del siguiente tenor:

“Dado el carácter preceptivo y vinculante del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de noviembre de 2009, en el que entre otras consideraciones plantea informar desfavorablemente la implantación de los usos dotacionales con las correspondientes instalaciones de climatización asociadas a ellos, bajo la Primera y Segunda Terraza de los jardines, debiendo adaptarse el Plan Especial a esta circunstancia quedando ambas, como el resto de los jardines, calificadas única y exclusivamente como Zona Verde.

A la vista del Informe Técnico emitido al respecto en el que establece, entre otros, que teniendo en cuenta que este informe es vinculante, al ser esta parte del informe desfavorable, se imposibilita la realización del Proyecto que estaba planteado.

A la vista del Informe Jurídico en el que se dispone, entre otros que, la posible modificación o subsanación de todo aquello que se ha informado desfavorablemente por la Dirección General de Patrimonio Histórico, al ser en términos de la propia Dirección una limitación sustancial y determinante del resto de su contenido, no parece viable a la vista del informe del Jefe de los Servicios Técnicos, ya que según se establece imposibilitaría la realización del Proyecto que estaba planteado.

En virtud de todo lo anterior, a la vista del informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, el Concejal que suscribe propone que por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, se dicte favorablemente, que por el Pleno de la Corporación Municipal se adopte, un acuerdo, que podría serlo del siguiente tenor:

PRIMERO.- RESOLVER LA NO APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL de la Unidad de Ejecución UE-3 “Ámbito Palacio” de este municipio en base a las argumentaciones esgrimidas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los que resulten interesados, así como proceder a la comunicación del mismo a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Toma la palabra don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal APB, que este Plan Especial ha sido hecho por la SGAE (Sociedad General de Autores de España), que fue asumido por el Ayuntamiento obligado por aquella -en cuanto concesionario -de la concesión del Palacio-, añadiendo que debió efectuarse dicho Plan directamente por el Ayuntamiento y no dejar abierta su realización. Manifiesta estar de acuerdo en que se archive este Plan Especial y que se elabore uno nuevo de iniciativa municipal.

Seguidamente, y por mayoría de trece votos a favor, correspondientes a los miembros asistentes del grupo municipal popular, con cinco votos de abstención, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal APB, el Pleno Corporativo, prestó su aprobación al referido dictamen, resolviendo, en consecuencia, la no aprobación del citado Plan Especial.

I.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando al Consorcio Regional de Transportes un aumento de las frecuencias de la línea 567.

Toma la palabra el Concejal del grupo proponente don Fermín Íñigo que pasó a defender la propuesta, dando lectura, a partir de su Exposición de Motivos, de la misma cuyo tenor se expresa seguidamente, y que fue dictaminada desfavorablemente en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en su sesión celebrada el día 25 de mayo:

D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete a la Comisión de Infraestructuras, Obras, Transportes y Gestión Urbanística para su debate y consideración, si procede, y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 comenzó a prestar servicio a los vecinos de Boadilla el nuevo Hospital de Puerta de Hierro en Majadahonda.

Como consecuencia de este traslado se han incrementado considerablemente los desplazamientos a este municipio sin que las líneas de autobuses que cubren este trayecto hayan mejorado sustancialmente para dar realmente un servicio de calidad a los vecinos de Boadilla del Monte.

El servicio es prestado por la Empresa Llorente a través de la línea nº 567 que conecta Villaviciosa de Odón con Majadahonda, pasando por nuestro municipio, y que tiene una parada en el hospital.

Sin embargo, tanto la frecuencia como el itinerario de esta línea no cubren las necesidades de transporte rápido hasta el hospital. Esta línea presta dos servicios: uno exprés, con una duración por trayecto de 20 minutos y una frecuencia de 50 minutos y otra que recorre las urbanizaciones de Boadilla con una duración del trayecto de 60 minutos y una frecuencia de 35 minutos. Esto supone que casi se tarda más en el desplazamiento desde Boadilla hasta Majadahonda (6 Km) que cuando teníamos que desplazarnos hasta la urbanización Puerta de Hierro en Madrid que distaba de Boadilla 20 Km.

Ha pasado un año desde que comenzó a funcionar el nuevo hospital y seguimos careciendo de un medio de transporte público rápido a las nuevas instalaciones de Majadahonda.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte efectúa la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Solicitar al Consorcio Regional de Transportes un aumento de las frecuencias de la línea 567 de autobús en sus dos servicios: exprés y el que recorre las urbanizaciones del municipio, con el fin de acortar los tiempos en los desplazamientos y fomentar el uso del transporte público, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

El Sr. Íñigo hizo hincapié en la necesidad urgente de los vecinos ya que con el Plan de Movilidad aprobado no se resuelve el problema, y se lamenta de que siempre que su grupo pide algo se le dice que está en estudio, y no quiere que esta Moción quede en estudio, sino que se den soluciones rápidas.

Intervino seguidamente la Concejala de Movilidad, doña Miriam Villares, que se refiere a que en marzo se aprobó el Plan de Movilidad en el que figura como una de las medidas el incremento de la frecuencia de las líneas de autobús con motivo del nuevo Hospital –de Puerta de Hierro- en Majadahonda, siendo ésta una de las alegaciones reiteradas de los vecinos y que se aceptó su estudio.

A continuación facilitó con mucho detalle cifras de frecuencias de los autobuses que tiene parada en el Hospital, así como del número de pasajeros que los utilizan concluyendo que los datos comparativos de los años 2009 y 2008, en que se puso en funcionamiento dicho Centro Hospitalario se observa una disminución de usuarios del 26 % desde 2007, por lo que no se puede secundar la Moción propuesta.

Don Ángel Galindo dice que la Moción reitera una petición vecinal, no siendo excusa para no apoyarla el que se haya previsto en el Plan de Movilidad y pide se apruebe por unanimidad.

Don Fermín Íñigo se muestra de acuerdo con el Sr. Galindo, y cree que algo falla porque si ha bajado la demanda y lo piden los vecinos, debe haber falta de información, no entendiendo la postura –del equipo de gobierno- del no por el no.

Doña Miriam Villares dice que la Moción se fundamenta en el incremento de desplazamiento, cuando de los datos de que dispone se desprende un descenso del porcentaje de viajeros desde 2007, por lo que la demanda no se ha incrementado, y que el Plan de Movilidad contempla el aumento de frecuencias cuando se de el aumento de demanda, en cuyo momento se reivindicará una mayor frecuencia. Considera que puede haber falta de información de los usuarios por lo que ahondará en ello, pero que ahora por las explicaciones dadas no se puede apoyar la Moción.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación acordó rechazar la transcrita Moción por mayoría de trece votos en contra, correspondientes a los miembros asistentes del grupo municipal popular, con cinco votos a favor, de los que cuatro, corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del Concejal del grupo municipal de APB.

- Se ausenta de la Sala el Concejal don Juan Carlos Martín Fernández.

I.4. Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

I.4.1. Novena modificación de la Ordenanza de ficheros de datos personales consistente en la creación de ficheros “Gestión de Tesorería”, “Gestión de Fianzas” y “Retenciones de derechos de pago” y modificación del fichero “Recaudación Ejecutiva”.

Por la Quinta Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig Quixal, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de abril , a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la novena modificación de la Ordenanza de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, consistente en la creación de los ficheros “Gestión de Tesorería”, “Gestión de Fianzas” y “Retenciones de derechos de pago” y modificación del fichero “Recaudación Ejecutiva”, con el siguiente contenido:

ANEXO I

FICHERO: GESTION TESORERIA

*1.- Responsable del fichero o tratamiento, nombre del órgano responsable:
Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Concejalía de Hacienda. Departamento de Tesorería.*

2.-Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirección postal y teléfono:

*Departamento de Tesorería.
Calle José Antonio, 42 (28660), Boadilla del Monte (Madrid)
916349307*

3.- Disposición General de creación, modificación o supresión:

Ordenanza de 11 de octubre de 2005, publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 261, del 2 de noviembre de 2005.

4.- Identificación y finalidad del fichero; tipificación de la finalidad y usos previstos:

Gestión Tesorería.

Previsiones de Tesorería, principalmente la derivada de las relaciones contractuales.

Gestión económica-financiera pública.

5.- Origen y procedencia de los datos; tipo de datos:

El propio interesado o su representante legal.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/CIF , representante legal de personas jurídicas, dirección y teléfono.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto

7.- Medidas de seguridad: nivel Básico.

8.- Cesión o comunicación de datos:

Órganos Judiciales, Otras Entidades Financieras, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Hacienda pública y Administración Tributaria.

9.- Transferencias internacionales:

No están previstas.

ANEXO II

FICHERO: GESTION DE FIANZAS.

1.- Responsable del fichero o tratamiento, nombre del órgano responsable:

Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Concejalía de Hacienda. Departamento de Tesorería.

2.-Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirección postal y teléfono:

Departamento de Tesorería.

Calle José Antonio, 42 (28660), Boadilla del Monte (Madrid)

916349307

3.- Disposición General de creación, modificación o supresión:

Ordenanza de 11 de octubre de 2005, publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 261, del 2 de noviembre de 2005.

4.- Identificación y finalidad del fichero; tipificación de la finalidad y usos previstos:

Gestión de Fianzas.

Control y seguimiento de las fianzas constituidas a favor del Ayuntamiento, ya sean en metálico o en aval.

Gestión contable, fiscal y administrativa.

5.- Origen y procedencia de los datos; tipo de datos:

El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas: representantes legales, solicitantes, proveedores.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/CIF , representante legal de personas jurídicas, dirección y teléfono.

Otro tipo de datos: datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Sistema de tratamiento: *Mixto*

7.- Medidas de seguridad: *nivel Medio.*

8.- Cesión o comunicación de datos:
No están previstas.

9.- Transferencias internacionales:
No están previstas.

ANEXO III

FICHERO: RETENCIONES DE DERECHOS DE PAGO

1.- Responsable del fichero o tratamiento, nombre del órgano responsable:
Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Concejalía de Hacienda. Departamento de Tesorería.

2.-Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirección postal y teléfono:
*Departamento de Tesorería.
Calle José Antonio, 42 (28660), Boadilla del Monte (Madrid)
916349307*

3.- Disposición General de creación, modificación o supresión:
Ordenanza de 11 de octubre de 2005, publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 261, del 2 de noviembre de 2005.

4.- Identificación y finalidad del fichero; tipificación de la finalidad y usos previstos; colectivos o categorías de interesados:
*Retenciones de derechos de pago.
Control de las ordenes de retención recibidas, resultado de procedimientos ejecutivos, tanto judiciales como administrativos, por los que se dispone el embargo de los sueldos y salarios, o de otros créditos.
Gestión de nómina, gestión contable, fiscal y administrativa.
Empleados, Cargos públicos, Proveedores.*

5.- Origen y procedencia de los datos; tipo de datos:
*Administraciones Públicas: órgano embargante.
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/CIF , dirección y teléfono.
Otro tipo de datos: datos económicos, financieros y de seguros.*

6.- Sistema de tratamiento: *Mixto*

7.- Medidas de seguridad: *nivel Medio.*

8.- Cesión o comunicación de datos:
No están previstas.

9.- Transferencias internacionales:
No están previstas.

ANEXO IV

FICHERO A MODIFICAR COMO RECAUDACIÓN, Y QUE ESTÁ DECLARADO COMO RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

1.- *Responsable del fichero o tratamiento, Dependencia, nombre del órgano responsable:*

Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Concejalía de Hacienda. Departamento de Recaudación-Tesorería.

2.- *Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, dirección postal y teléfono:*

*Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Concejalía de Hacienda.
Calle José Antonio, 42 (28660), Boadilla del Monte (Madrid)
916349307*

3.- *Disposición General de creación, modificación o supresión:*

Ordenanza de 11 de octubre de 2005, publicada en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 261, del 2 de noviembre de 2005.

4.- *Identificación y finalidad del fichero; tipificación de la finalidad y usos previstos:*
Recaudación.

Recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, del cobro de tributos, precios públicos, sanciones, concesiones administrativa y demás derechos a favor de la Hacienda Local, incluidos los alquileres por arrendamiento de plazas de garaje.

Hacienda Pública y Gestión de Administraciones Tributarias.

5.- *Origen y procedencia de los datos; tipo de datos:*

El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas: contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, propietarios o arrendatarios. Registros Públicos y Administraciones Públicas.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/CIF , representante legal de personas jurídicas, dirección y teléfono.

Otros datos de carácter identificativo: correo electrónico, datos bancarios CSB63

Otro tipo de datos: datos relativos a la comisión de infracciones administrativas; datos de información comercial, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

6.- *Sistema de tratamiento: Mixto*

7.- *Medidas de seguridad: nivel Medio.*

8.- *Cesión o comunicación de datos:*

Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas rurales. Registros Públicos. Otras Entidades Financieras

9.- *Transferencias internacionales:*

No están previstas.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Someter dicha modificación al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Tras lo cual, sin debate, fue sometido a votación el dictamen que la Corporación elevó a acuerdo por mayoría de doce votos a favor, correspondientes a los miembros asistentes presentes del grupo municipal popular, con cinco votos de abstención, de los que cuatro corresponden a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal APB.

I.4.2. Modificación provisional de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Por la Quinta Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig Quixal, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 22 de abril, a la adopción por el Pleno del correspondiente acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, quedando redactados los artículos 2º y 7º con el siguiente tenor literal:

El artículo 2º. Hecho imponible.

- a) Consultas previas, informes urbanísticos e inspecciones técnicas.
- b) Cédulas urbanísticas.
- c) Proyectos de Estudios Medioambientales
- d) Parcelaciones, segregaciones, agregaciones y agrupaciones
- e) Proyectos de Compensación y de Reparcelación.
- f) Otros Proyectos de Gestión Urbanística.
- g) Entidades Urbanísticas Colaboradoras; Bases, Estatutos y Constitución.
- h) Expropiación forzosa a favor de los particulares.
- i) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- j) Cambios de uso.
- k) Licencias urbanísticas.
- l) Licencia de Actividad y Funcionamiento.

Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de TARIFAS:

EPÍGRAFE A)		Euros
Consultas previas		70
Informes urbanísticos		70
Inspección técnica		140

Otro tipo de informe o actuación técnica municipal		70
EPÍGRAFE B)		Euros
Cédulas urbanísticas		100
EPÍGRAFE C)		Euros
Proyectos de Estudios Medioambientales	Hasta 1.000 m2	300
	Por cada m2 adicional	0.03
	Cuota mínima	300
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante	
EPÍGRAFE D)		Euros
Parcelaciones, segregaciones	Hasta 1.000 m2	150
	Por cada m2 adicional	0.015
	Cuota mínima	150
EPÍGRAFE E)		Euros
Proyectos de Compensación y de Reparcelación	Hasta 10.000 m2	150
	Por cada m2 adicional	0.015
	Cuota mínima	150
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante	
EPIGRAFE F)		Euros
Otros Proyectos de Gestión Urbanística	Hasta 10.000 m2	150
	Por cada m2 adicional	0.015
	Cuota mínima	150
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante	
EPÍGRAFE G)		Euros
Entidades Urbanísticas Colaboradoras; Bases y Estatutos.		500
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante	
EPÍGRAFE H)		Euros
Expropiación de bienes y derechos a favor de particulares	Hasta 10.000 m2	600
	Por cada m2 adicional	0.06
	Cuota mínima	600
En el caso de que los terrenos afectados estén edificados o cultivados se multiplicará	Factor 1,2	
EPÍGRAFE I)		Euros
Demarcación de alineaciones y rasantes	Hasta 50 m.l.	6/m.l.
	Por cada m.l. adicional	3

	Cuota mínima	60
--	--------------	----

EPIGRAFE J)	Euros
-------------	-------

Cambio de uso	1,80/m2
---------------	---------

EPIGRAFE K)	
Licencias urbanísticas	
Licencia de obra mayor con proyecto básico	1,2 % del presupuesto del proyecto básico
Licencia de obra mayor en caso de haberse obtenido licencia administrativa con proyecto básico	0,7% del presupuesto del proyecto de ejecución
Licencia de obra mayor con proyecto de ejecución directamente	1,5% del presupuesto del proyecto de ejecución
Licencia de obra menor	1,5 del presupuesto presentado Cuota mínima 50
Cualquier otra licencia de construcción, instalación, obra o uso no especificada en apartados anteriores	100
Licencia de primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones	1% del presupuesto de ejecución material de liquidación
Cambio de titularidad	200
Prórroga de licencia	10% de la tasa resultante

EPIGRAFE L)	Euros
Licencias de Instalación	

A) Tarifa General
1) Implantación

1.1. Licencia de Instalación de Actividades Inocuas	4 €/m2*
1.2. Licencia de Instalación de Actividades Calificadas y/o sometidas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, o normativa que la sustituya.	8 €/m2*

*A efectos de cómputo de superficie, se considerará la superficie útil de local.

Piscinas comunitarias: se considerará como superficie la ocupada por el vaso, aseos y vestuarios, almacén de productos químicos, cuarto de máquinas y depuradora.

2) Ampliación, disminución o modificación

Cuando se solicite ampliación o disminución y/o modificación de superficie sin cambio en el tipo de actividad, la cuota se satisfará de conformidad con lo previsto en el punto 1 del apartado A) en función de la superficie afectada y actividad instalada.

Cuando se solicite ampliación o disminución de superficie y/o modificación que implique cambio de actividad, la cuota se satisfará de conformidad con lo previsto en el punto 1 del apartado A) en función de la superficie afectada y la nueva actividad a instalar.

B) Tarifas Especiales
1) Implantación

1.1. Depósitos de gas, gasolina, gasóleo u otros combustibles	200 €
1.2. Antenas o dispositivos de telecomunicaciones	
• Estaciones Base, en suelo o en cubierta	6000 €

• Microestaciones de telefonía móvil	600 €
1.3. Compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica (por Kva)	1 €/kva
• Hasta 250 Kw.	
• De 251 Kva hasta 500 Kva	0,90 €/Kva
• De 501 Kva hasta 1.000 Kva	0,80 €/Kva
• De 1.001 Kva hasta 2.500 Kva	0,70 €/Kva
• De 2.501 Kva a 5.000 Kva	0,60 €/Kva
• De 5.001 Kva en adelante	0,50 €/Kva
1.4. Instituciones financieras (bancos, cajas de ahorro e instituciones de crédito)	6000 €
• Central	
• Sucursal	5000 €
1.5. Sociedades de crédito, capitalización y ahorro	
• Central	6000 €
• Sucursal	5000 €
1.6. Sociedades y mutuas de seguros de vida, incendios, automóviles, etc.	
• Central	6000 €
• Sucursal	5000 €
1.7. Locales destinados a garaje colectivo	
• De uso particular (comunidad de propietarios), por plaza	60 €
• De uso público (explotaciones comerciales), por plaza	90 €
1.8. Instalaciones temporales, por metro cuadrado de superficie ocupada y semana o fracción	5 €
• Espectáculos (circo, teatro, etc.)	
• Atracciones infantiles	4 €
• Ventas y otros	3 €

2) Ampliación, disminución o modificación

1.1. Depósitos de gas, gasolina, gasóleo u otros combustibles	20 €/m2
1.2. Antenas o dispositivos de telecomunicaciones:	
• Estaciones Base, tanto en suelo como en cubierta	3000 €
• Microestaciones de telefonía móvil	300 €
1.3. Compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica (por Kva)	1 €
• Por Kva.	
1.4. Instituciones financieras (bancos, cajas de ahorro e instituciones de crédito)	60 €/m2
• Central	
• Sucursal	50 €/m2
1.5. Sociedades de crédito, capitalización y ahorro	
• Central	60 €/m2
• Sucursal	50 €/m2
1.6. Sociedades y mutuas de seguros de vida, incendios, automóviles, etc.	
• Central	60 €/m2
• Sucursal	50 €/m2
1.7. Locales destinados a garaje colectivo	
• De uso particular (comunidad de propietarios), por plaza	60 €
• De uso público (explotaciones comerciales), por plaza	90 €

1.8. Instalaciones temporales, por metro cuadrado de superficie ocupada y semana o fracción	5 €
• Espectáculos (circo, teatro, etc.)	
• Atracciones infantiles	4 €
• Ventas y otros	3 €

C) Licencias de Apertura y Funcionamiento

Licencia de Instalación de Actividades sometidas a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, o normativa que la sustituya.	30 % de la cuota correspondiente a la licencia de instalación.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

<u>D) Cambio de Titularidad</u>	200 €
---------------------------------	-------

Otras actuaciones y autorizaciones municipales	
Ocupación de vía pública	10/m ²
Cerramiento de finca, vallado de obra	10/m.l.
Instalación Grúa-Torre	250
Instalación Contenedor	60
Cualquier otra autorización técnica municipal no especificada en apartados anteriores	100

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo será efectivo a partir del día siguiente de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Tras lo cual, sin debate, fue sometido a votación el dictamen que la Corporación elevó a acuerdo por mayoría de doce votos a favor, correspondientes a los miembros asistentes presentes del grupo municipal popular, con cuatro votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal socialista y uno de abstención del Concejal del grupo municipal APB.

I.4.3. Incoación de expediente de extinción de concesión de uso privativo sobre el palacio del Infante Don Luis, adjudicado a la entidad Fundación de Autor.

Por la Quinta Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 20 de mayo, a la aprobación por el Pleno de la siguiente propuesta:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto relativo a la concesión administrativa de uso privativo normal sobre el Palacio del Infante don Luis, para la íntegra rehabilitación, conservación y mantenimiento del mismo, con el fin de desarrollar actividades socioculturales, otorgada por este Ayuntamiento a favor de la entidad Fundación Autor.

Considerando que el citado inmueble está catalogado como Conjunto Histórico-Artístico (BOE de 26 de agosto de 1974), por lo que es de aplicación al procedimiento lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que cuando se trate de enajenaciones o gravámenes que se refieran a monumentos, edificios y objetos de índole artística o histórica, será necesario el informe previo del órgano estatal o autonómico competente, de acuerdo con la legislación sobre patrimonio histórico y artístico.

Considerando lo dispuesto en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, sobre el Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-3 "Ámbito Palacio", registrado de entrada con fecha 2 de diciembre de 2009 y número 29236, que informa desfavorablemente una parte del citado Plan Especial que se considera sustancial y determinante del resto de su contenido,

Considerando el contenido del Informe Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2010, en el que se establece que la parte desfavorable del informe del Plan Especial emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid imposibilita la realización del Proyecto que estaba planteado, haciendo inviable lo estipulado en la concesión y en el Pliego de Condiciones que rige la misma.

Considerando la condición suspensiva establecida en la cláusula 16ª de los Pliegos que rigen la concesión, en virtud de la cual, la eficacia de la misma queda condicionada a la obtención del informe favorable del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vistas las consideraciones expuestas en el informe jurídico emitido por el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2010, considerando que no se ha cumplido la condición suspensiva de la eficacia de la concesión, por no ser favorable el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concurriendo como causa de extinción de la concesión la prevista en la cláusula 6ª, apartado primero, de los Pliegos que rigen la citada contratación, por la no obtención de las licencias relativas al Anteproyecto presentado.

Visto lo previsto en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de aplicación, la Concejal que suscribe propone que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente de extinción de la concesión administrativa de uso privativo normal sobre el Palacio del Infante don Luis, para la íntegra rehabilitación, conservación y mantenimiento del mismo, con el fin de desarrollar actividades socioculturales, adjudicada a la entidad Fundación Autor, al no haberse cumplido la condición suspensiva de la eficacia de la concesión, por no ser favorable el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concurriendo como causa de extinción de la concesión la prevista en la cláusula 6ª, apartado primero, de los Pliegos que rigen la citada contratación, por la no obtención de las licencias relativas al Anteproyecto presentado.

Segundo.- Conceder al concesionario un plazo de audiencia de diez días naturales, a contar a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- En caso de formularse oposición por parte del concesionario durante el trámite de audiencia, deberá remitirse el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid para la emisión del oportuno dictamen, previos los informes municipales correspondientes.

Continúa la Sra. Puig, en síntesis, manifestando creer que el equipo de gobierno ha demostrado en reiteradas ocasiones su interés por conseguir que el Palacio del Infante Don Luis y alrededores sean disfrutados por los vecinos y quienes se acerquen a visitarlo, refiriéndose no sólo al palacio sino también a su entorno en el que se han desarrollado múltiples actividades culturales y de ocio, consiguiéndose con ello sea esta zona centro neurálgico del municipio. Añade que con la adjudicación a la Fundación de Autor se esperaba poder disponer de un edificio histórico rehabilitado y cargado de oferta cultural, y que lamentablemente el proyecto que presentó la SGAE (Sociedad General de Autores) vulneraba, y así lo dice el informe negativo de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, lo sustancial de la concesión, que era respetar el patrimonio concedido.

Concluye, que el equipo de gobierno lamenta el tiempo perdido, pero el incumplimiento del acuerdo establece la posibilidad de la extinción de la concesión, y que por ello se considera oportuno, valoradas las circunstancias, la incoación del expediente de extinción de la concesión, para lo que solicita la aprobación corporativa.

Interviene, a continuación, el Concejal-Portavoz del PSOE, don Pablo Nieto, que califica este asunto de grave fracaso del Partido Popular y del equipo de gobierno, indicando que este Palacio es muy especial, del que carecen los municipios de los alrededores de Boadilla, siendo casi único en la Comunidad de Madrid, y que es un lujo que muchos querían tener, y que se ha desaprovechado.

Se refiere a que han transcurrido diez años desde que se adquirió por el Ayuntamiento y no ha sido capaz –el equipo de gobierno- de encontrar un solo proyecto que lo rehabilite y ponga en valor posibilitando colocar a Boadilla del Monte en el centro de la vida cultural de la Comunidad de Madrid, relacionando los diversos proyectos planteados como una Escuela europea, un Museo de la Historia, o algunos descabellados como una Escuela ecuestre.

Continúa diciendo que el proyecto de la SGAE es inviable por un informe de la Comunidad de Madrid, y que lo que hay que hacer es buscar un proyecto porque no puede pasar mas tiempo ya que el palacio se está deteriorando, y que se han perdido cuatro años, los que ha tardado la Comunidad de Madrid en realizar su informe.

En cuanto al citado Proyecto de la SGAE, considera que en el mismo no se daba suficiente participación a los vecinos, y por tanto era demasiado cerrado para ellos, no siéndoles accesibles ni los jardines ni el número de días de posible acceso, no estando claramente definidos los precios para los vecinos, pero, el Sr. Nieto, dice que desde aquí tiende una mano para buscar un acuerdo de los tres grupos municipales, para buscar de verdad un proyecto en el que participen las Administraciones Públicas. Aunque ello no significa que quiera eludir su responsabilidad y que dicha participación supondrá poner dinero pero es la única manera de garantizar que sean los vecinos de Boadilla los que lo disfruten, y sin perjuicio de que algún patrocinador privado pueda colaborar en este proyecto, pero que, en todo caso, no se puede perder mas tiempo en ello, reiterando que el Palacio es una oportunidad perdida por la incapacidad del Partido Popular.

De nuevo interviene la Sra. Puig, que dice querer recalcar que es un proyecto que no cumple con los parámetros, y que se haya paralizado por un informe de la Comunidad de Madrid, ya que en el mismo no se han mantenido las normas básicas de respeto a los bienes patrimoniales históricos, y quiere recordar al anterior interviniente que los miembros de su grupo que tantos reparos pone ahora al proyecto eran los primeros que se daban codazos para salir en la foto con todos sus amigos de la campaña de la “ceja” cuando fue aprobada dicha concesión, aunque fueran entonces otras las personas de dicho grupo que lo aprobaron y votaron.

Añade que coge el testigo para la búsqueda y defensa de los intereses de este municipio y para buscar la mejor solución al desbloqueo del Palacio debiendo valorarse, no obstante, que los vecinos hoy en día pasean y pueden realizar actividades en su entorno, aunque pronto podrán, también, disfrutar también de las actividades que se puedan realizar en su interior.

Don Pablo Nieto pide a Sra. Concejala de Hacienda que no utilice frases despectivas como los de la “ceja” refiriéndose a la SGAE , que considera son expresiones que no vienen al caso, que son despectivas y que no cree que la SGAE se la merezca.

A continuación toma la palabra el Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo, que dice estarse ante uno de los puntos mas importantes de la legislatura, pero de la pasada, dice asombrarle la mala memoria de la Sra. Puig ya que si la SGAE está aquí es por el Partido Popular, y no será él quien defienda al grupo municipal socialista que hay ahora, ya que este asunto salió de la mano del PP con mayoría absoluta, y fue con el Sr. Panero con quien se hizo la foto el señor Teddy Bautista, por lo que no es la ceja ni el señor Bautista con nadie de la ceja, sino, reitera es la del Sr. Panero, que es de su equipo y por el que dicha Concejala está en hoy en política. Que esto es un cambio de dirección y que no ponga –la Sra. Puig- al propio Alcalde al pie de los caballos que fue ella la que ha venido de la mano del responsable de todo esto que se fragua porque es el Partido Popular quien decide que el señor Bautista venga al Palacio de Boadilla y no el PSOE ni Alternativa por Boadilla.

Continúa, el Sr. Galindo, que aquí hay mas personas que votaron a favor, como la Sra. Villares y que muchos concejales que entonces estaban deben ahora callarse, reiterando no ser culpa del PSOE o de Alternativa por Boadilla, porque esa foto fue del Partido Popular, aunque es cierto que al PSOE y éste se la aceptó, mientras que su grupo no.

Dice que el anterior grupo municipal socialista ahora está fuera de este Ayuntamiento, por lo que pide que no se trate de intoxicar la información porque ésta es como es. Por ello, entiende que el PSOE de ahora no tiene ninguna responsabilidad en esto, pero el equipo de gobierno si que es la historia del segundo fracaso del PP con el Palacio. Se refiere a una primera iniciativa que trajo el PP para instalar –en el Palacio- la Escuela Militar Ecuestre, siendo Ministro el Sr. Trillo y que efectuó una propuesta que también incumplía la ley. Tras una llamada a la cuestión por la Presidencia, don Ángel Galindo, dice acogerse a los cinco minutos que le otorga el Reglamento que pide no se le disminuyan, reiterando la Presidencia su observación, manifiesta que, en relación con el proyecto de la SGAE, el Sr. Alcalde sabe porque era Concejal-Delegado de Patrimonio, y tramitó todo el expediente dando ahora marcha atrás, y sin embargo el culpable de ello no está, y debería ocupar alguno de los asientos –de la Corporación-, lamentando el tiempo perdido y que el responsable no haya pedido perdón por ello.

Añade que le parece bien que ahora el Alcalde eche marcha atrás pero, insiste, en que fue el Alcalde quien tramitó el expediente, pero que quiere hacer memoria de todo ello para que la gente lo sepa y que formaban parte del equipo del Sr. Panero.

Añade, don Ángel Galindo que con independencia de ello lo que ahora ha dicho la Comunidad, cuatro años después, cree que es por la impopularidad y el rechazo social que provoca la Sociedad General de Autores, y que si alguien se ha opuesto frontalmente a este proyecto ha sido APB que lo denunció judicialmente, mientras que PP y PSOE fueron de la mano y a él le aislaron, y se refiere a una reunión en la citada Sociedad General de Autores, en la que el Sr. Bautista le dijo que me sumara, que había que sumar porque era un proyecto que había que hacer, sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia, en el año 2003, dijo que sólo se podían hacer obras de rehabilitación y mantenimiento en el Palacio, lo que ya se sabía cuando se adjudicó el proyecto a la SGAE, que era ilegal, por lo ha de fijarse los hechos y la responsabilidad de lo que hoy pasa aquí y que, dice, es de los citados grupos.

Recuerda que APB interpuso una denuncia judicial que, en cualquier momento, se resolverá, y espera que el Sr. Alcalde defienda los intereses municipales, y que si la SGAE plantea una demanda pues habrá que defenderse, y se les pagará únicamente lo que hayan realizado en el Palacio, debiendo, por ello empezar a pensarse en el futuro con un proyecto claro y legal.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que señala que era un proyecto bueno en su momento, que cuando se aprobó estaban en la Corporación Miembros del grupo socialista que también están en el actual mandato, que era un proyecto que no trajo el PP, sino la Fundación de Autor, que era un proyecto que en aquel momento era interesante, y que ha podido llegar al final porque es inviable técnicamente, y que este equipo de gobierno va a seguir trabajando por defender los intereses municipales y lógicamente porque los vecinos de Boadilla puedan disfrutar de éste Monumento, añade, respecto de la intervención del Sr. Nieto en cuanto a actuaciones municipales en el Palacio que desconoce que, incluso siendo propiedad del Sr. Rúspoli por parte del Estado y del Ayuntamiento se han hecho grandes inversiones para mejorar dicho edificio, incluso siendo ya propiedad municipal, se han hecho inversiones orientadas a evitar su deterioro.

Tras lo cual, el Pleno prestó su aprobación a la Propuesta contenida en el dictamen y transcrita anteriormente, por mayoría de diecisiete votos a favor, de los que trece corresponden a los miembros asistentes del grupo municipal popular y cuatro a los miembros del grupo municipal socialista, con la abstención del Concejal del grupo municipal APB.

Durante el debate de este asunto, y antes de la votación, se reincorporó a la sesión el Concejal don Juan Carlos Martín.

I.4.4. Incoación de expediente de resolución contractual y extinción de concesión de uso privativo sobre parcela municipal en “Los Fresnos”, para construcción y gestión de un centro educativo, adjudicado a Congregación Legionarios de Cristo.

Por la Segunda Tte. de Alcalde-Delegada de Educación, doña Mercedes Nofuentes, se solicitó dejar este asunto sobre la Mesa para mayor estudio, manifestando el Sr. Alcalde-Presidente que conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales procede someter a votación la Propuesta que lo fue seguidamente, siendo aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor, de los que trece corresponden a los miembros asistentes del grupo municipal popular y cuatro a los miembros del grupo municipal socialista, con la abstención del Concejal del grupo municipal APB.

I.4.5. Reversión de parcela municipal, cedida a la Comunidad de Madrid para construcción del segundo Centro de Salud.

Por la Quinta Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 20 de mayo, a la aprobación por el Pleno de la siguiente propuesta:

Dada cuenta del expediente relativo a la situación en que se encuentra la cesión producida en su día a la Comunidad de Madrid, de una parcela de titularidad municipal, para la construcción del segundo Centro de Salud.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo del corriente, del que resulta que la parcela en cuestión fue cedida por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de octubre de 2003, siendo aceptada por la Comunidad de Madrid, en virtud de Orden 11/3/2004 de la Consejera de Hacienda, y que la misma fue inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y que han transcurrido más de 5 años desde la cesión, sin que la construcción se haya llevado a cabo, es procedente instar su recuperación, por lo que la Tte. de Alcalde que suscribe propone que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente

ACUERDO:

Acordar la reversión al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la Parcela 4, Manzana 29, del Sector B, cedida a la Comunidad de Madrid para la construcción del segundo Centro de Salud, por no haberse cumplido el destino de la cesión a que se afectó, e incorporar al Patrimonio Municipal la referida Parcela.

Doña Marta Puig, dice que se trata de un trámite necesario dado el cambio de origen de los fondos con los que este Ayuntamiento ha acordado con la Comunidad de Madrid la financiación de la construcción del 2º Centro de Salud., que inicialmente estaba previsto se acometiera por la Consejería de Sanidad y que ahora se llevará a cabo a través de los fondos del "PRISMA" lo que requiere que la parcela esté a nombre del Ayuntamiento.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, dice que, aunque este asunto, es una cuestión formal, viene a confirmar lo que su grupo ha venido manteniendo, y es que la decisión del PP de que este Centro de Salud va a ser pagado por los vecinos de Boadilla al utilizarse los fondos "PRISMA" que son fondos para actuaciones de competencia municipal, recordando que su opción era la de prefinanciar dicho Centro lo que supondría que la Comunidad de Madrid asumiría su coste.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB, dice que él también ha apostado por la prefinanciación, y que dicha instalación, debería llevar mucho tiempo hecha, ya que incluso ha habido hasta dos presentaciones del proyecto, y anuncia su abstención.

El Sr. Alcalde-Presidente, quiere señalar que, en su día se formuló una propuesta de que el Centro se financiara con el dinero del "Plan E", dinero que considera, igualmente, de los Boadillenses, y que no prosperó, por lo que se va a realizar con dinero de la Comunidad de Madrid, siendo lo cierto que se va a construir el mismo y que se firmará un Convenio con dicha Comunidad para ceder esta parcela con el edificio en él construido.

De nuevo, interviene don Pablo Nieto que dice no ser del todo verdad lo afirmado por el Sr. Presidente, porque si se propuso que se realizara con cargo al "Plan E" pero con un compromiso de financiación por parte de la Comunidad de Madrid, es decir, que nunca se dijo que no lo pagara la Comunidad de Madrid, y que se iban a adelantar los fondos necesarios bien por el Ayuntamiento o de los correspondientes a dicho "Plan E".

El Sr. Alcalde-Presidente dice que ello no era posible puesto que el "Plan E" no recogía esta posibilidad, y que, no obstante, ahora se trata de un trámite para poder inscribir registralmente por el Ayuntamiento y así, poder ceder la parcela.

Seguidamente, fue sometida a votación la citada propuesta, que resultó aprobada por mayoría de trece votos correspondientes a los miembros corporativos asistentes del grupo municipal popular, con cinco votos de abstención de los que cuatro corresponden a los miembros corporativos del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

I.4.6. Autorización de operación de préstamo de la EMSV de Boadilla del Monte.

Por la Quinta Tte. de Alcalde-Delegada de Hacienda y Patrimonio, doña Marta Puig, se dio cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda en su sesión celebrada el día 20 de mayo, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., para concertar una operación de crédito con garantía hipotecaria por importe máximo de 7.115.000 €, para financiar el coste de la resolución del Derecho de Superficie sobre las parcelas M.23-P2, M.23-P3 y M.23-P4, del Sector B, adjudicado a Artas Consultoría S.A., así como para la terminación de las obras que procedan, condicionado a los términos que resulten de la liquidación que corresponda del citado Derecho de Superficie, todo ello de acuerdo con los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal.

Doña Marta Puig, dice que va a tratar de explicar al Pleno y a los vecinos lo que algunos miembros de la oposición, a pesar de ser Consejeros de la EMSV y de la Comisión Especial de Economía y Hacienda, se empeñan en contar mal. Que dicha explicación puede hacerse desde un punto de vista técnico o de gestión, o desde un punto de vista político, pero que la propuesta que se presenta es incontestable desde un punto de vista legal y económico, además de absolutamente transparente.

Añade, la Sra. Puig, que desde el punto de vista de gestión se pretende resolver un contrato en las mejores condiciones posibles, adquiriendo lo construido, 33 locales y 130 plazas de garaje en la mejor zona comercial, y evitar su previsible deterioro y el vandalismo, que ya se viene ya produciendo, así como la mala imagen del municipio. Que, asimismo, pretende evitar la incertidumbre sobre el tiempo y el coste final que puede provocar la actual situación de bloqueo.

Se pretende explotar dichos locales y aparcamientos con el consecuente impulso de la actividad comercial y recuperación de la inversión, y creación de nuevos puestos de trabajo. Continúa, que para ello el asumir un crédito de 5,9 millones de euros por unos bienes que, en todos los documentos y por todas las entidades, aparecen valorados por muchísimo más dinero, tal y como resulta de la suma de todas las certificaciones de obras, que asciende a más de 6 millones y medio de euros, y que si remite a los informes técnicos que realizó la EMSV éstos bienes están valorados en ocho millones de euros, y si se hace referencia al valor que consta en el Registro de la Propiedad, respecto al precio de subasta, éste asciende a diecinueve millones de euros.

Manifiesta, la Sra. Puig, que los vecinos de Boadilla deben saber que se pretende defender la mejor solución desde todos los puntos de vista, pero que hoy no se aprueba esto, sino el que la dirección de la EMSV pueda plantear una solución al Tribunal Superior de Justicia, que dispone de toda la información y con quien se está colaborando plenamente, para

que diga si ve reparos legales a lo que hoy se propone y que la decisión judicial dirá si se puede llevar a cabo o no.

Doña Marta Puig, añade que, desde el punto de vista político, es absolutamente inmoral los medios que se están utilizando para intentar asociar a todos y cada uno de los miembros del equipo de gobierno a la trama Gürtel, dice que hasta que se destapó el secreto de sumario daban por hecho el que todos los miembros estaban imputados, y una vez que se destapó no hacen mas que repasar los 5.000 folios buscando dicha imputación pero no aparecen.

Continúa que ha sido absolutamente inmoral la presión a la que se ha sometido y se somete a los miembros del equipo de gobierno y, seguramente, a algunos funcionarios para que no se trabaje, para que no se tomen decisiones y para que se paralice la vida municipal. Tienen que trabajar sabiendo que tomando las decisiones que hay que tomar en una u otra dirección saldrán notas de prensa que bien dirán que no hacen nada o que son cómplices, pero la cuerda del Gürtel se acaba y esta campaña de acoso no está dando resultados y entonces hay que ir más allá.

Añade que se filtran a la prensa informes técnicos, y se filtran a la prensa ordenes del día de Comisiones Informativas antes de que ocurran, y documentación de expedientes y correos que va dirigidos al Secretario de este Ayuntamiento, porque el fin justifica los medios o los medios el fin, pero muy en contra, siempre de los intereses de los vecinos. Cree por ello que el fin no es otro que un fin electoralista.

Hace referencia a que se ha dicho en prensa que van a financiar a una empresa de la trama, donde lo que debería decirse, es que el Ayuntamiento hace hoy lo posible para que se le deba a ésta empresa seis millones de euros y no los posibles veinte millones de euros que se le deberían al final del proceso. Que se dice en la prensa que la Intervención del Ayuntamiento está en contra de la operación, pero no son capaces de mandar los informes completos de la Intervención, ya que se envía un informe complementario donde se recomienda, como condición previa a la aprobación de la operación, presentar las liquidaciones oportunas, y no se adjunta el informe completo donde se informa favorablemente aquella.

Seguidamente dice que va a dar lectura textual -del informe-, porque insiste en que su objetivo es que los vecinos de Boadilla tengan la información y no la desinformación que han pasad directamente a prensa, y así, que “existe competencia para la utilización, existe capacidad de la EMSV para hacer frente a las obligaciones, existe cumplimiento de los objetivos de estabilidad, existe autorización para la concesión de operaciones de crédito” por lo que el informe de la intervención es favorable, pero se puede utilizar desde un punto de vista electoralista, por lo que les pide que dejen de desinformar y de mentir, y que dejen trabajar y que se pongan a trabajar para los vecinos y no en contra de los mismos.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, interviene seguidamente y dice que la cuerda del Gürtel se estará acabando , pero que con decisiones como las que toma aquí el Ayuntamiento, dicha cuerda del Gürtel va a seguir, porque esta decisión es absolutamente indefendible desde todos los puntos de vista, y. que ello, no es desinformación, es la realidad y que lo va a explicar para que se pueda contrastar, y dice recordará brevemente de donde viene esta operación, porque no es una operación cualquiera, que no se trata de recuperar una concesión administrativa en la que no ha habido ningún problema y que por alguna razón conviene resolver, sino que se está hablando de una razón muy peculiar que él ya ha descrito aquí en muchas ocasiones, que va a volver a describir, porque además hay algunas novedades y está íntimamente relacionada con la decisión que se toma aquí.

Dice, el Sr. Nieto, que se trata de la cesión de unos locales comerciales que dice ahora la Concejala que valen diecinueve millones de euros, que –a él- le parece demasiado, pero que no obstante para valer diecinueve millones de euros, se cedió por poco, ya que se cedió, por un canon de 80.000 euros al año, lo que no es que sea mucha rentabilidad, y que luego de los 33 locales comerciales, se les alquiló –por el Ayuntamiento- dos a esta empresa, y se pagó por ello 200.000 euros, es decir, que ya la empresa sin hacer absolutamente nada ganaba 120.000 al año y todavía tenía 30 locales disponibles. Continúa manifestando, don Pablo Nieto, que posteriormente se ha descubierto que las tres empresas que se presentaron al concurso estaban relacionadas con Correa, y acaban de saber, que la empresa que finalmente obtuvo esta concesión, que es la que la tiene actualmente, estaba participada, según un informe de la Agencia Tributaria en el sumario, por Tomás Martín Morales y por Alfonso Bosch, que eran el Consejero-Delegado y el Gerente de la EMSV, lo que es una autentica estafa, y que este Ayuntamiento ha perdido mucho dinero por tener esos locales como se tienen ahora, y que si no hubiera sido por el caso Gürtel, se habrían perdido definitivamente.

Añade que ahora, después de conocer esta operación, qué decisión se va a tomar, ya que se va a pagar -a dicha empresa- seis millones de euros para recuperar la concesión , y dirá –el equipo de gobierno- que vale mucho mas, que los locales son muy buenos, sí, pero nos estafaron, porque esta empresa, además de todo lo que ha dicho, jamás pagó los 80.000 euros de canon, y en el pliego de condiciones figura que si no nos pagaban se podía rescindir el contrato, y eso es lo que exactamente hay que hacer. Hay que rescindir ese contrato porque hay una causa objetiva que es el impago, y llevar esa resolución al Juez Pedreira, porque todo lo va a autorizar el mismo ya que la empresa está intervenida judicialmente.

Pero a dicho Juez, se le pueden llevar dos cosas, una, o vamos a pagar seis millones a esta empresa o dos, se le dice que esta empresa nos ha estafado y se ha rescindido -el contrato- porque no pagaron nunca, aunque luego la empresa reclame o no, pero que eso supone un proceso posterior en el que se tendrán que defender los intereses de los vecinos de Boadilla, porque lo que no se puede hacer, en ningún caso, es liberar de esa deuda a “Artas Consultorías”, con la excusa de que a lo mejor lo se recupera, cuestión de la que no está convencido, porque esos locales comerciales no tienen tan fácil salida como parece.

Manifiesta, don Pablo Nieto, que hay una alternativa que nos permite recuperar esos locales sin pagar nada, y no es mas lenta, sino igual, porque todo esto está judicializado, y lamenta que si el Ayuntamiento en su día hubiera construido esos locales comerciales y los hubiera alquilado directamente se estarían obteniendo unos ingresos cercanos al millón de euros cada año. Por ello, cree imposible de explicar y, nadie entiende que una empresa que te ha estafado y que no te ha pagado, en lugar de llevarla a los Tribunales se decida pagarle seis millones de euros para liberarle de una hipoteca, que Caja Madrid tenía como –crédito- fallido, por lo que esa hipoteca jamás la iba a recuperar Caja Madrid.

Continúa el Sr. Nieto que él como miembro del Consejo de Administración –de la EMSV- el primer día que se planteo esta operación en dicho órgano, solicitó un informe jurídico que evaluara cual era el coste de cada una de las alternativas, y no se tiene dicho informe jurídico y sí una decisión imposible de explicar a los ciudadanos.

En referencia a lo dicho por la Sra. Puig, sobre que se han filtrado –documentos-, dice no saber quien será el que lo haya hecho pero que, en cualquier caso, el PP no debería tener miedo de que se filtre ningún documento, y –se pregunta- qué miedo hay de que sepa cual es el informe de la intervención, y que se le aporte a quien sea que pregunte, qué miedo hay a que se vea la Resolución, pues cree que no hay que tenerle miedo a eso.

Concluye, señalando que la Concejala decía que el informe de Intervención es positivo y es favorable, el PSOE cree que no es así, que dicho informe es contrario, y advierte a todos los concejales del Pleno respecto del informe complementario, ya que hay que ver la suma de

los dos informes que lo que dice es que no se han hecho los cálculos suficientes para poder saber qué cuantía hay que pagarle a “Artas Consultorías”, es decir, que hay deudas de unos y otros y no se sabe exactamente qué cantidad hay que pagarles y que como tales cálculos no están hechos, la Interventora, entiende que este crédito será el máximo, pero dicho acuerdo ya está firmado por el gerente de la EMSV y por Ramón Blanco Balín en un documento entregado al Juzgado, y que en ese documento ya se fija la cantidad en siete millones 7 millones de euros, que es la hipoteca, por lo tanto, considera que ese informe lo que hace es invalidar un acuerdo que se está aprobando y que tal informe es negativo a su entender, advirtiendo de los posibles efectos de responsabilidad que tenga cada uno de los Concejales al aprobar una operación que no solo es inexplicable políticamente, sino que puede traer serias consecuencias jurídicas.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, interviene seguidamente y dice compartir en su integridad todo lo que ha dicho el Sr. Nieto, y que ya dijo en la Comisión que se iba a recurrir, anunciando que ya está recurrido, y que no solo el Juez Pedreira va a resolver este asunto, sino que va a haber otro Juez que lo va a resolver mejor, porque cuanto más jueces lo vean más tranquilos todos, y que la denuncia se ampliará a este acto.

El Sr. Alcalde-Presidente, dice que toda rescisión lleva aparejada una liquidación, y en esa liquidación hay que tener en cuenta que se ha hecho una obra allí, con lo que –el Sr. Nieto– está obviando que se podría incurrir en unos gastos y unos costes mayores a la hora de recuperar los locales.

Refiriéndose a la intervención del Sr. Nieto, relativa a que hay una hipoteca de Caja Madrid sobre dichos locales, entiende que Caja Madrid la ha efectuado de buena fe, con lo que podría ejecutar la misma sobre la concesión, y entonces el Ayuntamiento no estaría defendiendo los intereses de los vecinos. Cree que la exposición de la Sra. Puig ha sido clara, que el informe de Intervención es bastante claro, y que va a leer la propuesta al Pleno como quedaría –el acuerdo– para que se queden tranquilos y que es autorizar a la EMSV de Boadilla del Monte para concertar una operación de crédito con garantía hipotecaria por un importe máximo de 7.115.000 euros, hay un principal, hay un IVA, con una consulta vinculante a la Delegación de Hacienda, donde esta operación llevaría IVA si esta operación se llevase a termino, un excedente para acometer obras, para barreras y otro elementos para poder explotar las ciento treinta y tantas plazas que van bajo superficie, y para financiar el coste de derechos bajo superficie de la parcela 123, manzana 23 de la parcela 2, la parcela 3 y parcela 4 de la misma manzana del sector B adjudicada a “Arta Consultoría S.A.”, así como para la terminación de las obras que procedan, condicionado a los términos que resulten de la liquidación que correspondan al licitado derecho de superficie, todo ello de acuerdo con los informes emitidos al respecto por la Intervención municipal.

Pregunta, al Sr. Nieto, donde está el reparo, y pregunta a la Intervención municipal si realmente hay algún reparo a esta autorización de operación de crédito, y si no lo hay se pasaría a votar.

A continuación, toma la palabra la Sra. Interventora municipal que dice que, a requerimiento del Sr. Alcalde, va a explicar cuál es el sentido del informe emitido con relación del expediente que se está aprobando, y el sentido del contenido del informe, complementario, que con fecha 19 de mayo emitió conjuntamente con el Viceinterventor.

En primer lugar subraya que el primer informe de Intervención con fecha 18 de mayo, es favorable a la autorización de la operación de préstamo solicitada por la empresa, desde el punto de vista del análisis de los requisitos formales, es decir, que la Intervención lo que analizó, en su primer informe, fueron los requisitos de carácter formal que el Art. 54 de la LRHL exige, y que tal y como se expone en el propio Informe se limitaron a comprobar los siguientes

requisitos: en primer lugar, que era competencia plenaria, en segundo, que era capaz la EMSV para hacer frente a las obligaciones que se derivaban de la operación, siempre en el entendimiento de que en base a los informes económicos elaborados por la empresa, y bajo la premisa siempre sujeta al mercado de que la explotación de los locales y el aparcamiento subterráneo se desarrollasen con normalidad, siempre bajo esas premisas, era viable la operación de préstamo, que es uno de los requisitos que la ley les obliga como Interventores a enjuiciar, con los datos que hay y los informes de viabilidad parece aprobable.

Continúa, la Sra. Interventora, que el tercer aspecto que analizaron en el informe, era respecto a las garantías que avalaban el préstamo y el cumplimiento de los requisitos legales de estabilidad presupuestaria necesarios para ser legales. En ese aspecto, sí que estaba garantizada la operación, lógicamente ya no con el derecho de superficie, porque se rescindía, sino con los propios locales y los propios terrenos. En cuanto a los requisitos legales de estabilidad presupuestaria, dijo que también manifestaron que se observaban, con lo cual es viable.

Añadió, que en cuarto lugar, el presupuesto del Ayuntamiento para 2.010, y el Plan de Actuación de Inversiones y Financiación de la EMSV, sí prevé esta operación, cumpliéndose con el requisito del Art. 50 de LRHL. Que dicho lo anterior, y tras un análisis completo de toda la documentación que justifica esta operación, creyeron necesario advertir a la Comisión Informativa que debía dictaminar este asunto, que había de analizarse considerando que la finalidad de la operación era la de constituir una forma de pago por parte de la empresa municipal a "Artas Consultoría", dentro del proceso de liquidación de los acuerdos para la construcción y explotación de determinados inmuebles, por ello y dado que no se justifica en el expediente que se les presentó el informe con cuál es el criterio seguido para fijar el pago en 5.900.000 euros, se indicó expresamente en el Informe de la necesidad de que, de forma previa a la ratificación por parte del Consejo de Administración de la empresa del Convenio firmado por el Gerente, para la resolución del derecho de superficie, que se pusieran de manifiesto los cálculos que concluyesen el importe definitivo de la liquidación que correspondiera, acreditándose los derechos recíprocos de cada una de las partes que se hubieran generado hasta tal fecha.

Además, dijo la Sra. Interventora, en el Informe establecieron una cautela que a su juicio ha de operar como un condicionante de la operación, condicionante que ahora con la propuesta que ha leído el Sr. Alcalde, entiende cumplida porque se condiciona la efectividad de la operación. No obstante, reitera que ellos establecieron en el propio Informe una cautela muy importante y es eso, que está condicionada la operación, puesto que el importe de la operación del préstamo, cuya autorización se solicita y se aprueba en este acto, debe operar como límite máximo del cual disponer para cubrir los gastos de esta operación, el pago de inmuebles, el IVA, la adecuación de los locales, gastos bancarios, gastos de gestión, posibles indemnizaciones a cobrar a "Artas", todo esto lo debía cubrir el importe de la operación, pero tales gastos han de estar previamente documentados y resultar de la liquidación del contrato.

En conclusión, dijo la Sra. Interventora, esto es lo que le solicitaba el Sr. Alcalde, y a su juicio el Informe de Intervención, tanto el primero como el complementario, no tienen el carácter de reparos suspensivos a que se refiere el Art. 216 de la LRHL, es decir, no tienen carácter de reparos suspensivos por no afectar a requisitos esenciales del procedimiento, pero sí es un informe de disconformidad a que la autorización del préstamo por el Pleno se apruebe sin condicionar su efectividad a que se realice, adecuadamente, la liquidación del contrato entre la empresa municipal y la empresa "Artas" debidamente documentado.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que abunda más, en cuanto que esa liquidación vendrá no de "Artas" sino del Interventor judicial y del TSJ de Madrid.

Interviene de nuevo don Ángel Galindo que dice que con ello se abunda más en la ilegalidad, porque se ha cambiado la propuesta de la comisión informativa, que la propuesta de la Comisión no venía así o por lo menos no lo han entendido así en la Comisión y que solo hay que ver la literalidad del acuerdo que se toma en dicha Comisión Informativa. Que no es lo mismo que la propuesta que se consigna al Pleno, por lo cree que –el Alcalde-debe retirar esto, y llevarlo a la Comisión Informativa y dictamine –el Alcalde- lo que quiera, pero que no haga primero un acuerdo de la Comisión y ahora empiece en función de los reparos y de sus maniobras con Intervención o para que le expliquen sus reparos, y cree que el informe de Intervención es claro, que hay una disconformidad por parte de la misma. Reitera su petición, al Sr. Alcalde, de que, por prudencia, retire el punto del orden del día, que le dé una vuelta más, y que apruebe el mismo acuerdo que venía dictaminado por la Comisión Informativa porque no es el mismo, y que la oposición nunca ha dicho nada de disconformidad de la Intervención en el Ayuntamiento, que por lo menos él no ha visto ningún reparo, pero se pregunta cómo estará la cosa para que la Intervención diga bueno, pero que respecto al fondo, en cuanto a la liquidación, y en cuanto a precisar cuánto está construido, efectivamente habrá que determinarlo, y eso no se ha dictaminado por la Comisión Informativa, y cree que es un extremo fundamental, ya que se está hablando de dinero público, y aquí hay gente que desconoce el expediente, concluye su intervención, el Sr. Galindo, reiterando su petición de retirada de este asunto.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente, y dice que ante la duda de si está la propuesta o no que él ha traído, y si le dicen que esa Propuesta puede variar sobre la de la Comisión Informativa, puesto que esta Propuesta recoge la recomendación que se hacía por parte de la Intervención en cuanto al punto, lo que se propone es que se apruebe esta propuesta por el Pleno, y pregunta al Secretario si se equivoca, y manifiesta que a la vista del dictamen de la Comisión Informativa que dice “Autorización de operación de préstamo de la EMSV de Boadilla del Monte ...”, entiende que es posible hacer una enmienda a esa propuesta ampliándola con la que leyó anteriormente.

El Sr. Galindo, dice que conste que el Sr. Secretario dice que es posible a su juicio, que conste expresamente, lo dice porque como hay gente que desconoce el expediente, y como el Sr. Secretario, está diciendo que para adelante, pues adelante. Y añade, el Sr. Alcalde, que no es la primera vez que en Pleno se modifica o enmienda una Propuesta para mejorarla, en este caso es una adición a la propuesta, es una explicación, dando lectura a dicha enmienda.

“Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Alcalde-Presidente somete al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“Autorizar a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para concertar una operación de crédito con garantía hipotecaria por importe máximo de 7.115.000 euros, para financiar el coste de la resolución del Derecho de Superficie sobre las parcelas M.23-P2, M.23-P3, y M.23-P4 del Sector B, adjudicado a Artas Consultoría S.A., así como para la terminación de las obras que procedan, condicionado a los términos que resulten de la liquidación que corresponda al citado Derecho de Superficie, todo ello de acuerdo con los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal”.

A requerimiento del Sr. Presidente, interviene el Sr. Secretario que dice que la propuesta del Alcalde ha de interpretarse como una propuesta de adición al dictamen de la Comisión, concretando diversos extremos.

El Sr. Alcalde dice que así figurará en el acta.

Tras lo cual, fue sometido a votación el dictamen con la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, resultando aprobado por mayoría, de trece votos correspondientes a los miembros

corporativos asistentes del grupo municipal popular, con cinco votos en contra de los que cuatro pertenecen a los miembros del grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

I.5. Mociones de urgencia (artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Por el señor Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta si alguno de los grupos políticos desean someter por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día, manifestando don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, que desea presentar una relativa a la aprobación de un Código ético, que presentó el 16 de marzo del corriente año, que no se incluyó en el anterior Pleno porque en Junta de Portavoces se dijo que se trataría de consensuar y, sin embargo, el grupo popular ha decidido no entablar esa negociación,

Sometida a votación la procedencia del debate de dicha Moción, fue acordada la misma por unanimidad de los asistentes presentes.

I.5.1 Moción del grupo municipal socialista sobre un Código ético.

Por don Pablo Nieto se dio lectura a la Moción que es del siguiente tenor:

D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y consideración, si procede, y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 Boadilla del Monte ha sufrido uno de los procesos más penosos de su historia moderna. Naturalmente nos estamos refiriendo a los distintos y tristes acontecimientos que como consecuencia de acciones poco éticas, cometidas en nuestro municipio, nos han puesto en el epicentro de una gestión municipal poco edificante.

No seremos los políticos los que nos convirtamos en jueces de actuaciones más o menos dudosas pero si podemos fijar nuestra posición en temas que de forma muy directa nos afectan.

La incoherencia entre el discurso político y la acción del mismo es lo que hace que la brecha entre la sociedad y la clase política sea cada vez más amplia con lo que conlleva de desprestigio no solo de esta clase sino de la propia democracia. Una puesta en firme de medidas que posibiliten la visualización de la coherencia entre el discurso y la acción política es lo que nos tiene que guiar en nuestra labor, reforzando no tanto la confianza de nuestros vecinos sino el funcionamiento de la propia democracia.

Nunca representantes y representados habían estado tan lejos, urge por tanto establecer unas normas de conducta éticas que nos permitan salvar esa distancia no ya en aras partidistas sino en beneficio de la democracia. Para ello es necesario establecer una conducta pública que generalice las buenas prácticas y garantice un modelo transparente y participado del Gobierno Local.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación, y en espera de su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Creación de una comisión igualitaria formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, para desarrollar un "Código Ético" que nos permita garantizar la mayor transparencia, la normal participación de los ciudadanos y sus representantes, la máxima lealtad política hacia las instituciones y la voluntad de los ciudadanos en el ejercicio de la acción política. Dicho Código Ético deberá contemplar un cuerpo mínimo de acciones y compromisos que se relacionan a continuación:

- *Máxima publicidad y libre accesibilidad a las declaraciones de bienes, participaciones societarias y/o en consejos de administración, ingresos económicos y remuneraciones en dinero o especies, de los cargos electos y directivos de libre designación, de sus cónyuges o personas que convivan en análoga relación de afectividad, reflejándose la procedencia y sus variaciones durante el periodo de ejercicio como tal, y los dos años posteriores a la finalización del mismo.*
- *Creación de una comisión de seguimiento y vigilancia de las contrataciones para garantizar que tanto las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento como por sus organismos autónomos y empresas de capital municipal se lleven a cabo bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.*
- *Máxima publicitación, información, y control en todos los procesos de contratación basados en la capacidad, mérito, eficacia técnica y/o oferta económica, para garantizar los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.*
- *Evitar el fraccionamiento de contratos y reducir al mínimo imprescindible las contrataciones en Junta de Gobierno Local, llevando todo lo relativo a adjudicaciones a las mesas de contratación, comisiones y pleno.*
- *Con el propósito de incrementar la transparencia en las contrataciones será el interventor municipal el que presida las mesas de contratación. El interventor garantiza la imparcialidad en el proceso de contrataciones.*
- *Promover la concurrencia. En relación con las contrataciones sujetas al procedimiento negociado sin publicidad, será requisito necesario solicitar ofertas, al menos, a cinco empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato y que conste en el expediente como mínimo tres ofertas realizadas antes de la adjudicación. Deberá justificarse en caso contrario mediante informe del técnico competente su imposibilidad. Evitar todo lo posible y ceñirlo únicamente a casos verdaderamente urgentes este tipo de contratos.*
- *Los informes siempre serán firmados por técnicos del Ayuntamiento en ningún caso por personal de confianza.*
- *Se establecerá un marco mínimo de garantías que permita a los grupos de la oposición la participación y el acceso a la información, para poder ejercer adecuadamente las tareas de control al gobierno.*

- *Se aplicará con el máximo rigor y tolerancia cero, la legislación y los acuerdos anti transfuguismo, garantizando el respeto a la voluntad popular expresada en los procesos electorales.*
- *Garantizar la pluralidad en los medios locales de información y comunicación favoreciendo un espacio de participación para los grupos de la oposición.*
- *Este Código Ético será de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento como para sus organismos autónomos y empresas de capital municipal.*

Seguidamente el sr. Nieto, en síntesis, defiende la misma diciendo que todas estas propuestas, son sensatas, razonables, y que así lo reconoció el PP, diciendo que las íbamos a negociar, que es de conciliadora ya que ni siquiera se pide que se implanten estas medidas, sino que quieren que se forme una Mesa donde se puedan debatir por los tres grupos políticos y que los tanto el PP como APB, aporten las suyas para que entre todos se dé a los vecinos de Boadilla la imagen de que se están cambiando las cosas y que se va a hacer todo lo posible para que esto no vuelva a suceder. Y ello con cosas sencillas como la accesibilidad de las declaraciones de bienes de todos los concejales de esta Corporación, que ellos ya hicieron antes de que estallara el escándalo del caso Gürtel con lo que se hubiera sabido los bienes que tenía en aquel momento Arturo González Panero, que ahora se sabe por el sumario que su patrimonio es de 2.000.000 de euros, porque entonces se le habría preguntado por ello, pero se les denegó. Por tanto hay que hacerlo a partir de ahora al igual que crear una Comisión de Seguimiento y de Vigilancia de las contrataciones, como hacen muchísimos Ayuntamientos, incluso gobernados por el PP. También propone que sea el Interventor municipal el que presida las Mesas de contratación, creyendo que la nueva legislación va a ir en esa línea.

Propone el Sr. Nieto que los informes siempre sean suscritos por técnicos del Ayuntamiento y en ningún caso por personal de confianza que de ninguna manera puede ser independiente, lo que se sigue haciendo –por el equipo de gobierno- con los problemas que ello ha generado. También propone establecer un marco mínimo de garantías que permita a los grupos de la oposición la participación y el acceso a la información, y garantizar la pluralidad en los medios locales de información y comunicación, refiriéndose únicamente a la revista municipal que es la única pagada con el fondo de todos los vecinos, ya que es éste uno de los pocos municipios que no permite escribir a la oposición, concluyendo que se trata de una propuesta que han de ver juntos así como las distintas alternativas, y todo ello desde una postura constructiva.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz de APB, toma la palabra y dice que es un tema que está pendiente y cree que es una propuesta decente que ahonda en lo que de verdad todos deben de procurar y que no sabe qué inconveniente hay, cuando muchas de las propuestas que se recogen en la Moción son una mera transposición de la ley, por tanto es favorable a todo lo que sea ley, transparencia, principios de publicidad, concurrencia, para dotar a este Ayuntamiento de una situación de control, como es la Comisión de vigilancia a la contratación o la Intervención presidiendo las Mesas de contratación. Y que todo ello y propuesto por el Sr. Nieto debe formar un Código ético que se debe publicitar para conocimiento del municipio, teniendo por ello que sacrificar parte de su ámbito quienes se dedican a esta actividad pública y que la gente conozca a lo que se dedica cada uno, que se consulte, que se vea, porque –los vecinos- dan su confianza para administrar su dinero, como representantes municipales, pero que se debe desde el Ayuntamiento dar un ejemplo, y que debe ser –el equipo de gobierno- con su súper mayoría el que va a decidir si este código ético sale o no adelante y que ha de ser el primero en dar el paso para ello.

Además parte de lo que se dice –en la Moción- viene a avalar lo que su grupo municipal viene haciendo, en contra de lo que decía el Sr. Panero y que ahora afortunadamente el Alcalde comparte indirectamente muchas cosas, añade que los tiempos

van cambiando, porque esto era un desastre y que esto estaba absolutamente al margen de la ley, prueba de ello es los años que se está con el famoso asunto de la Gürtel, y, dice, recordar al Pleno un asunto relativo a los cargos de confianza, que su grupo municipal tiene cuatro casos judiciales contra el nombramiento y las funciones que ejercen, que hoy viene una sentencia desestimatoria, puesto que dice el juez que no quedaba acreditado que el acto impugnado era la creación del puesto, y que no puede analizar lo que se hace, pero se esta impugnado en otros procedimientos, y quiere decir que se va a tener respuesta judicial también a lo que pide el Sr. Nieto, y de ahí el que los cargos de confianza dejen de hacer lo que es ilegal, como hacer informes, adjudicaciones o proponer puntos o plazos y decidir contratos, lo que se ha producido también bajo la Alcaldía del Sr. Siguero. Se pregunta por ello si se va a tomar alguna medida para evitarlo proponiendo tomar la herramienta contenida en la Moción y cesen esas actuaciones de los citados cargos de confianza atribuyendo la responsabilidad de su subsanación al Sr. Alcalde, y dice que éste acaba de decirle, con valentía, al Tribunal Supremo que hubo fraude en la compra del Palacio, porque ha reconocido que el Sr., Panero engañó al TSJ de Madrid, dirigiéndose al Sr. –González-Bosch- manifestó que entiende que en esa decisión hay gente respaldando al Alcalde, para proteger los bienes municipales, porque ello va a suponer recuperar patrimonio municipal por encima de los 20.000.000 de euros, y añade que tales son las actuaciones que debe liderar el Alcalde para producir un cambio que transforme el Ayuntamiento de forma radical, por lo que merece la pena aprobarse la moción del PSOE, y que apoya APB por supuesto con las mejoras que se propongan.

Doña Belén Húmera, Primera Tte. de Alcalde interviene seguidamente y dice que este es un asunto que traerlo a este Pleno con carácter de urgencia es un hecho que demuestra que es una moción más demagógica que la auténtica intención de crear un Código ético. Le parece un “brindis al sol” porque el grupo popular no va a consentir que el Partido Socialista y el partido de APB, monopolicen cualquier código ético, por lo que va a votar en contra, por el momento y por las formas en que se plantea. Critica que se inicie la moción hablando del Gürtel, es decir, monopolizando una situación pasada y que ya esta en los Tribunales.

Añade que se habla de incoherencia en el discurso político los señores socialistas que son los que están en el Gobierno de la Nación y si que hoy día alguien oye hablar de incoherencia política en el discurso político no va a pensar en los dirigentes de Boadilla, sino solo en nuestro Presidente Rodríguez. Que considera que primero debería –el proponente- mirar entre sus filas y ser coherente y gobernar donde lo hacen con coherencia, y luego venir a otros sitios a hablar de escribir código éticos.

Dice, la Sra. Húmera que no siente la lejanía entre los representantes y los representados en Boadilla del Monte -a que se alude en la Moción- ya que se mantienen en permanente contacto y que quizás se refieran a la lejanía entre los representados, los vecinos de España y el Presidente Rodríguez, dada la situación de paro, recortes económicos que hace que cada vez, efectivamente, esos políticos están mas lejos de sus gobernados, pidiendo por ello que gobiernen bien donde gobiernan.

Discrepa la Sra. Húmera de la Moción en lo relativo a que los políticos no pueden ser juez y parte, y dice que el equipo de gobierno no puede olvidar que hace escasos dos meses el Sr. Nieto acusó, es decir se convirtió en Juez del Presidente de esta Corporación y Alcalde de Boadilla del Monte.

usted ha acusado, es decir, se ha convertido en juez, y ha acusado al presidente de esta corporación, Alcalde de Boadilla del Monte, de ocultar información a la Justicia, incluso tildándole de cómplice, y que el representante regional de los socialistas de Madrid se ha permitido decir que este gobierno es corrupto, lo que le parece muy irresponsable, todo lo cual no le parece ético e invita al Sr. Nieto a que sean éticos comportándose con ética ya que esta es de las personas principalmente, y por supuesto de los partidos a los que se pertenece. Y les pide que no mientan y no falsifiquen intervenciones (rectificando y retirando su referencia a “falsificación de papeles”) ya que las sacan de contexto y se centran en aquellas frases

descontextualizadas que inducen a confusión. Opina que sería bastante irrisorio que en estos momentos y con estas actitudes se sentaran a escribir ese código ético pero sobre todo por un motivo, porque, dice que, el equipo de gobierno esta plenamente tranquilo con cada una de las actuaciones que realiza que lo son desde la ética del Partido y, sobre todo desde el principio de la legalidad y con los informes correspondientes, e insiste en que la ética es de las personas y de los Partidos

Nuevamente, interviene el Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, manifestando su disconformidad con los argumentos de la Sra. Húmera, justificando el porque se ha traído a este Pleno por urgencia la Moción ya presentada el 16 de marzo del 2010, pues se dijo en Junta de Portavoces del pleno de marzo, que se llevara la misma y se manifestó en ella que les gustaría se aprobara por consenso, transcurriendo el mes de marzo y abril sin que se les llamara para tratar de este asunto y, finalmente, se les dice que no hay voluntad de consenso.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene y matiza lo dicho por el Sr. Nieto en el sentido de que se les comunicó que no iba a establecer un debate de la ética a raíz de las declaraciones que éste había hecho imputándole delitos, pidiéndole, por ello, no saque de contexto las cosas.

El Sr. Nieto replica que le da igual esta matización porque para el es irrelevante y se quedó en llevarla al pleno del mes de abril, pero como no se celebró no se pudo llevar, conviniendo en la Junta de Portavoces del mes de mayo que se iba a traer y aprobar por urgencia. Por lo que, entiende que ha habido voluntad por parte del partido socialista en consensuar esta Moción y en verla mucho antes de que llegara al Pleno, y si ha llegado al Pleno ha sido porque el PP no la ha querido consensuarla.

Respecto de sus declaraciones, continúa el Sr. Nieto, dice que lo que dijo, y se remite a las notas de prensa, es que hay un informe de un perito judicial de la Unidad de Auxilio Judicial del sumario del caso Gürtel, que dice que falta gran parte de la documentación solicitada al Ayuntamiento, documentación a la que da relevancia dando a entender que su ausencia fuera deliberada, limitándose él a pedir explicaciones al Alcalde, Juan Siguero, y se le respondió que se iba a querellar, preguntándose porqué existe ese informe y que es lo que esta fallando.

Añade que sí el saca las cosas de contesto para eso está –el equipo de gobierno- para darle las explicaciones pertinentes, aunque le da la impresión de que no es capaz de defender sus posiciones y tiene que negar lo que dice. Dice que la Sra. Húmera ha dedicado mas parte de su intervención a hablar de Zapatero en lugar del Código ético, y reitera la necesidad de elaborar dicho Código.

De nuevo, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y dice al anterior interviniente que ha vuelto tergiversar las palabras de la Sra. Humera, que ha hablado de actual equipo de gobierno y que el caso Gürtel se cerró hace un año, que él tiene su declaración de bienes presentada en esta Corporación. Y que -su equipo- es coherente con su ética, su legalidad y su responsabilidad. Señala que él dijo que se iba a hacer un debate absurdo y estéril, y se refiere a que hace meses se aprobó una Propuesta en las Cámaras, donde los Diputados y Senadores presentaron sus declaraciones de bienes, y considera que no ha salido bien la jugada, porque la ética no hay que demostrarla, sino practicarla cada día.

Concluye su intervención manifestando que se alegra que se hayan matizado por el Sr. Nieto sus manifestación en los medios y no comparte que el fin justifique los medios que es lo que -la oposición- está haciendo, al recurrir siempre al tema Gürtel, y considera que es una Moción mas demagógica que ética, que había voluntad en el Partido Popular, pero como han visto que no es reciproca, y cuando demuestre –la oposición- que sigue las reglas del juego, su grupo aprobará esta Moción y las que hagan falta.

Sometida a votación dicha Moción, el Pleno acuerda rechazarla, por mayoría de doce votos en contra de los miembros corporativos asistentes y presentes del grupo municipal popular, con cinco votos a favor, cuatro de los cuales corresponden al grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

Al inicio de este asunto se ausentó de la sesión, el Concejal don Francisco Sánchez Arranz.

I.5.2 Moción del grupo municipal popular sobre reanudación de los trabajos de la Comisión del Pacto de Toledo.

La Segunda Tte. de Alcalde, doña Mercedes Nofuentes, manifiesta que el grupo municipal popular desea someter por urgencia al Pleno una Moción relativa a la reanudación de los trabajos de la Comisión del Pacto de Toledo, dadas las circunstancias actuales de empleo.

Sometida a votación la procedencia del debate de dicha Moción, fue acordada la misma por mayoría de doce votos a favor de los miembros corporativos asistentes y presentes del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, cuatro de los cuales corresponden al grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

La Sra. Nofuentes dio lectura, desde su Exposición de Motivos, a una Moción del siguiente tenor:

Dña. Mercedes Nofuentes Caballero, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete al Pleno de la Corporación para su debate, consideración y aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad Social, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos

y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su consideración la siguiente

MOCIÓN

1º) Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

2º) Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que se trata de una Moción a traición, que se trae y que y no puede prepararla, señalando que este tipo de Mociones se deberían debatir en el Parlamento, ya que aquí tiene muy poco interés, reiterando que si hubiera contado con tiempo hubiera preparado una defensa.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, dice que los 3 o 4 si podría haberla debatido porque además de las medidas del IVA esta muy bien una clara supresión de los paraísos fiscales, pero que no obstante es muy mejorable.

La proponente, Sra. Nofuentes dice que quiere hacer constar que esta Moción la presento el PP en el Congreso de los diputados y que obtuvo 176 votos a favor, 164 en contra y una abstención, y que toda la izquierda votó a favor de la misma, que pretende reanudar las conversaciones, y tener vigente y vivo el Pacto de Toledo. Que se está hablando de 5.000.000 de pensionistas y que se rompe el mayor pacto social que ha estado perdurando durante 15 años, y que por ello ya no puede decir –el grupo socialista- que son los grandes defensores del Estado de Bienestar y Social .

Durante el debate de este asunto, se reincorpora a la sesión el Concejales don Francisco Sánchez Arranz.

Sometida a votación dicha Moción, el Pleno acuerda aprobarla, por mayoría de trece votos a favor de los miembros corporativos asistentes del grupo municipal popular, con cinco votos en contra, cuatro de los cuales corresponden al grupo municipal socialista y uno al del grupo municipal de APB.

Intervino nuevamente, don Pablo Nieto, para presentar otra Moción de su grupo relativa a bonificaciones en el IBI a familias numerosas, aunque para el Partido Popular sea mas importante el Pacto de Toledo.

Sometida a votación la procedencia del debate de dicha Moción, fue rechazada la misma por mayoría de catorce votos a favor de los que trece corresponden a los miembros corporativos asistentes del grupo municipal popular y uno al del grupo municipal de APB, con cuatro votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo municipal socialista.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta, y la Corporación quedó enterada, de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 370/10 a 858/10 ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

RESOLUCIONES JUDICIALES

1. Sentencia nº 49/10 de fecha 11 de febrero de 2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 173/08, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Valle del Duero S.L., sobre administración tributaria.
2. Sentencia nº 88/2010 de fecha 19 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 360/2007, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Gómez Mendizábal, sobre concesión de Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida.
3. Sentencia nº 9/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; que desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Ángel Galindo Álvarez, contra la Sentencia de fecha 31 de julio de 2009, sobre personal.
4. Sentencia de fecha 24 de febrero de 2010, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Móstoles, recaída en Juicio de Faltas nº 579/2009, que condena a D. David Vázquez Toribio y a D. Arturo Javier Kinhardt como autores de una falta de daños.

5. Auto nº 232/10 de fecha 10 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, dictado en Procedimiento Ordinario nº 21/2009, que declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso contencioso administrativo interpuesto por INMOCONFIDENCE, S.L., sobre administración local.
6. Sentencia nº 98/2010 de fecha 14 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 508/08; que declara la terminación y archivo del recurso contencioso administrativo interpuesto por Cruzul, S.L., sobre administración tributaria.
7. Sentencia nº 131/10 de fecha 19 de abril de 2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 127/08; que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación del Sector Sur-11Valenoso, sobre administración tributaria.
8. Sentencia nº 90/2010 de fecha 20 de abril de 2010, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Móstoles, recaída en Juicio de Faltas nº 1055/09, que condena a D. Ramón Estalella Cologan como autor de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal.
9. Sentencia de fecha 29 de abril de 2010, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, recaída en Procedimiento Ordinario nº 31/08; que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fermín Iñigo Contreras, D^a Yolanda Estrada Pérez y D. Ángel Galindo Álvarez, contra Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Gestión cultural de 12 de febrero de 2008, sobre administración local.

Dentro de este apartado se aclaró una pregunta formulada acerca de la Sentencia nº 90/2010 de fecha 20 de abril de 2010, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Móstoles, recaída en Juicio de Faltas nº 1055/09, en el sentido de que se refiere a un siniestro por el que se reclaman los daños por la rotura de una señal de tráfico.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

1.- Dentro de este apartado, la Concejala del grupo municipal socialista, doña Irene González Canoura recuerda que en fecha 18 de abril se remitió a la Concejala de Servicios Sociales una carta interesando conocer el número de solicitudes de reconocimiento de dependencia presentadas desde el 1 de enero de 2007, sin que todavía se le haya dado contestación. Doña Mercedes Nofuentes, 2ª Tte. de Alcalde-Delegada de Servicios Sociales contesta que esta información ya fue facilitada en el seno de la Comisión Informativa celebrada el presente mes.

2.- Don Fermín Iñigo Contreras, Concejala del grupo municipal socialista, pregunta por que no ha habido concurso, antes de prorrogar con Caixa Catalunya el servicio de venta de entradas, con objeto de abaratar su coste.

En segundo lugar, pregunta a la Delegada de Obras si se va a hacer alguna actuación en el de la carretera de Majadahonda con la de Brunete dado el peligro que presenta, y que incluso, los vecinos han manifestado esta situación.

Asimismo, pregunta el Sr. Iñigo si hay alguna noticia de la Comunidad de Madrid sobre el inicio de las obras de la carretera M-513, que ya estaban presupuestadas.

Por último, pregunta a la Delegada de Personal acerca del alcance y efectos económicos del nombramiento de los tres nuevos cargos de confianza. El Sr. Alcalde toma nota y dice que no es preciso esperar al Pleno para obtener dicha información, pudiendo preguntarse directamente al Concejal.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, reitera un ruego, que dice ya formulado, en la Comisión Informativa de Obras por el que solicitó el expediente del Pabellón Polideportivo con todo lo actuado. La Presidencia toma nota.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente, dio por terminada la sesión y levantó la misma a las doce horas y cincuenta minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Diligencia.- Que pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en la precedente Acta ya están corregidas las erratas puestas de manifiesto con ocasión de su aprobación en sesión Plenaria de 25 de junio del corriente año.

EL SECRETARIO,